

nivel internacional la cartera de proyectos del Perú para el sector Infraestructura, contribuyendo con atraer potencial inversión hacia el país, fortaleciendo la imagen del país como destino atractivo y seguro para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, Vlademir Alcides Lozano Cotera, Sub Director de Asuntos Sociales y Ambientales de la Dirección de Portafolio de Proyectos y María Soledad Balbín Francia, Especialista Técnico de la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 7 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Emerson Junior Castro Hidalgo

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Señor Vlademir Alcides Lozano Cotera

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Señora María Soledad Balbín Francia

Pasajes : US\$ 732.00
Viáticos (3+1) : US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2190376-1

Aprueban la Nota Técnica “Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-EF/63.01

Lima, 23 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene como función, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, así como emitir los contenidos aplicables a las fichas técnicas generales y a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de evaluación para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución;

Que, el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, señala que la fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, comprendiendo, asimismo, la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprobó la Guía General de



Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, la cual introduce un marco de análisis para la identificación de los factores de producción que determinan la capacidad de una entidad para la producción de un servicio de finalidad pública, y por lo tanto susceptibles de intervenir mediante inversión pública, denominándolos "Activos". En esa línea, resultaría necesario que, en el proceso de formulación y evaluación, las Unidades Formuladoras cuenten con los instrumentos técnicos adecuados para el desempeño de sus funciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Nota Técnica "Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" con la finalidad de establecer los criterios y orientaciones para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles incorporados a través de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como parte de la elaboración de los documentos técnicos que sustentan la decisión de inversión de un proyecto de inversión en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, manteniendo la concordancia con las definiciones de Unidad Productora y Factores de Producción establecidos en las metodologías generales aprobadas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, y los literales c) y d) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Nota Técnica "Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Aprobar la Nota Técnica "Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN
Director General
Dirección General de Programación Multianual
de Inversiones

2190381-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0776-2023-IN

Lima, 23 de junio de 2023

VISTOS, el Oficio N° 884-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001338-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2023, la Secretaría Permanente de la Escuela Iberoamericana de Policía - IBERPOL se dirige a los representantes en el Consejo de Administración y a los puntos de contacto nacionales, ambos de la Escuela IBERPOL, Carta que fue trasladada a la Policía Nacional del Perú con correo electrónico en la fecha antes indicada, solicitando la designación de un efectivo policial para que participe en el "Curso de verificación operativa documental: Punto Atenas - Escuela IBERPOL", a llevarse a cabo del 11 al 14 de julio de 2023, en la ciudad de ciudad de Ávila del Reino de España;

Que, con Informe N° 035-2023-COMASGEN CO-PNP/REGPOL-CALLAO-SEC, la Región Policial Callao de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Orlando Alejandro Sanchez Ramirez, en el evento internacional antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 199-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Orlando Alejandro Sanchez Ramirez, del 9 al 16 de julio de 2023, a la ciudad de Ávila del Reino de España, para que participe en el "Curso de verificación operativa documental: Punto Atenas - Escuela IBERPOL", puesto que, dicho evento académico, permitirá al indicado personal policial adquirir nuevos conocimientos, técnicas y herramientas sobre nociones básicas para poder determinar si está ante un documento válido o ante un delito de falsedad documental, lo cual redundará en el fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo de sus labores en la Policía Nacional del Perú;

Que, la participación del mencionado personal policial en el evento académico indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, mientras que los gastos por la actividad formativa, el hospedaje, la manutención y el transporte interno, son asumidos por la Policía Nacional de España, conforme se precisa en la Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2023;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de Estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";